

RECOMENDACIÓN 19/2011

Saltillo, Coahuila; a 30 de mayo de 2011.

Lic. [REDACTED].
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA.
PRESENTE.-

"La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 195 de la Constitución Política Local; y 1, fracción I, 2, fracciones I, XI, XVII y XIX, 3, 4, 5, 18, 19 y 20 fracción IX, apartados a, b y c, de la Ley Orgánica de esta Institución, ha examinado las constancias que integran el expediente [REDACTED] iniciado con motivo de la visita de supervisión carcelaria que realizó el personal de esta Comisión en la **Cárcel Municipal de Torreón, Coahuila**, con el objeto de constatar que se garantice el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas detenidas, y vistos lo siguientes:

I.- HECHOS

El día dieciocho de mayo del año en curso, esta Comisión Estatal en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20, fracción IX, apartados a, b y c, de su Ley Orgánica, efectuó la visita de supervisión a la Cárcel Municipal de Torreón, Coahuila, establecida en el Programa de Supervisión al Sistema Carcelario, detectando en ese momento diversas irregularidades en el cumplimiento a las medidas de seguridad, de higiene y de salud, de las personas que son detenidas tanto por faltas administrativas como aquellos que son puestos a disposición del Agente del Ministerio Público.

II.- EVIDENCIAS

A.- Oficio número SV-961/2011, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, dirigido al Presidente del Tribunal de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila, recibido con esa misma fecha por el Alcaide Joaquín Calvillo Hernández, mediante el cual se encomienda a personal de este

Organismo a la realización de la supervisión de la cárcel del municipio en mención.

B.- Guía de supervisión aplicada el día dieciocho de mayo del presente año, al licenciado [REDACTED] Alcaide de la cárcel municipal de Torreón, Coahuila.

C.- Acta circunstanciada levantada por los licenciados Manuel Isaac López Soto y Hugo Alberto Hernández de León, Visitadores Adjuntos a la Segunda Visitaduría de esta Comisión, con motivo de la supervisión carcelaria efectuada el día dieciocho de mayo del presente año, cuyo contenido establece literalmente:

" ... En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las trece horas con veinte minutos del día de hoy, miércoles dieciocho de mayo del año dos mil once, los suscritos Licenciados Manuel Isaac López Soto y Hugo Alberto Hernández de León, en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, hacemos constar que nos constituimos en la cárcel municipal de esta ciudad, a efecto de llevar a cabo una visita de supervisión y verificar el funcionamiento y el estado material de sus instalaciones, por lo que una vez que presentamos el oficio de comisión número SV-961/2011, dirigido al Presidente del Tribunal de Justicia Municipal, y que el personal de dicho centro de detención nos permitió el ingreso, obtuvimos los siguientes datos y evidencias:

CELDA DE DETENCIÓN TEMPORAL

En primer lugar, procedí a revisar el estado de las dos celdas que se encuentran a cargo de los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que laboran en el Centro de Detención Temporal. Estas celdas miden, la primera, en forma aproximada, un metro con ochenta centímetros de frente por un metro con cincuenta centímetros de fondo y la segunda, dos metros con quince centímetros de frente, por un metro con cincuenta centímetros de fondo. Los pisos cuentan con vitropiso color blanco, los muros están revestidos de vitropiso color beige y las rejas son de color negro, las cuales se observan en buenas condiciones de uso y de aseo. Estas celdas cuentan cada una con una plancha para descanso revestidas de vitropiso ubicadas a lo largo de la celda, la cual mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por lo cual se utilizan únicamente para que

los detenidos se sienten y no para recostarse. Se hace constar que al interior no se cuenta con iluminación artificial, pero en el pasillo se ubican dos lámparas que sí se encuentran funcionando, lo que permite que se ilumine al interior de estas celdas. En cuanto a iluminación y ventilación natural, estas son aceptables ya que colindan hacia el estacionamiento del área jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por lo que ingresa la luz del día. Al momento de la visita se encontraba únicamente una persona del sexo masculino internada, la cual había ingresado momentos antes.

CELDAS PREVENTIVAS

Enseguida de las celdas antes descritas, se ubican cuatro celdas más, tres de las cuales están frente al área de "barandilla", o "de control de detenidos" y que son conocidas como celdas preventivas. Según se ha mencionado en visitas anteriores, estas celdas son utilizadas para ingresar a los detenidos de nuevo ingreso que son puestos a disposición de los Jueces Unitarios Municipales, siendo su permanencia igual que las anteriores, en forma provisional, ya que es únicamente durante el tiempo que se utiliza para que los detenidos proporcionen sus datos personales para asentarlos en la remisión de internamiento que se elabora. La primera de las celdas mide aproximadamente tres metros de frente por un metro con cincuenta centímetros de fondo. Las dos siguientes miden aproximadamente, de frente un metro con cuarenta centímetros por un metro con cincuenta centímetros de fondo y, la última, mide dos metros de fondo por un metro con ochenta centímetros de frente. Todas las celdas cuentan con rejas pintadas de color plateado, y el piso está recubierto por vitropiso color blanco. Esta última celda colinda con el pasillo que conduce a las celdas generales. Todas se encuentran en buen estado de uso y de limpieza. En la última celda descrita, al momento de la visita se encontraba una persona recluida. Estas áreas de reclusión no cuentan con iluminación artificial al interior, pero las lámparas que existen en el pasillo que colinda, proporcionan iluminación al interior de las mismas. Así mismo, como las cuatro celdas colindan con el pasillo que conduce a las celdas generales, donde se ubica un patio al aire libre, presentan una iluminación y ventilación aceptable. Las primeras tres celdas cuentan con una plancha de descanso que tienen la misma medida del frente de la celda teniendo un grosor de aproximadamente cuarenta centímetros revestido con vitropiso

que sirven únicamente para que los detenidos se sienten a descansar.

ÁREA DE CONTROL DE DETENIDOS.

Al momento de la visita, el área de control de detenidos conocida comúnmente como "barandilla" al momento de la visita estaba a cargo de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien refiere que su función es recabar los datos personales y de identificación de los detenidos que son ingresados, agregando que también recoge las pertenencias de los detenidos para ser ingresadas en el área de resguardo, entregando un vale al detenido para que le sean reintegradas sus pertenencias cuando salgan libres, o bien, cuando ellos le piden a algún familiar que las recojan. Se hace constar que en esta área se cuenta con dos computadoras y una impresora, tres escritorios, tres sillas y varios archiveros. La encargada de esta área refiere que en las computadoras se almacenan los datos que se piden, pero que también se asientan manualmente en el libro de control de detenidos en los cuales se anotan los siguientes datos: número de remisión, nombre del detenido, clave para identificar la falta, número de unidad que realiza la detención, y número del agente que la trae a su cargo, así mismo, en cada hoja de registro se asienta el nombre del Juez Unitario Municipal que tuvo a su cargo los detenidos, datos que se manejan para efectos de control y estadística. Agrega que los oficios mediante los cuales se ordena la libertad de los detenidos se archivan formando expedientes mensuales. Dichos oficios contienen los siguientes datos: número de folio, nombre del detenido, hora y fecha de la salida, concepto de la salida, firma y nombre del Juez que autoriza, en el que se debe señalar el concepto de la misma. Refiere la encargada que ni en su departamento ni en la Alcaldía se cuenta con algún libro sobre control de llamadas que realizan los detenidos, pero que sabe que a todos los que lo solicitan, se les permite hacer una llamada y en ocasiones hasta dos, agregando que el teléfono si funciona, lo cual se puede verificar por los suscritos.

ÁREA DE RESGUARDO DE OBJETOS RECOGIDOS.

Junto al área de control de detenidos se ubica el área de resguardo de objetos recogidos, en el que se cuenta con mobiliario para el trabajo de resguardo, existiendo un estante, un escritorio y un mueble de madera en los cuales se acomodan los objetos dentro de bolsas de plástico, y para que sean devueltos dichos objetos, es necesario que la persona presente el vale que

se les da al ingreso. Agrega la encargada de esta área que algunas veces el detenido no presenta dicho documento, pero si es posible que se le devuelvan los objetos, siempre y cuando se verifique en la computadora si no han sido recogidos, y se verifica el número de la remisión de internamiento sobre la detención, y el dueño de los objetos se identifica plenamente y así procede la devolución de sus pertenencias. Se hace constar que en el pasillo, cerca de la alcaldía se ubica una ventana en la cual, cuando el detenido sale en libertad, puede hacer la reclamación respectiva.

CELDAS GENERALES

Las celdas generales son siete. Las tres primeras son de menores dimensiones las cuales miden en forma aproximada seis metros de fondo por tres metros de frente. Cada una de ellas cuenta en su interior con un espacio donde hay servicios sanitarios. La primera de ellas carece del lavabo, el servicio sanitario no cuenta con tapa y se aprecia muy sucio y la regadera no cuenta con la cebolleta, no hay bote para la basura ni puerta, pero sí hay servicio de agua corriente, ya que incluso una llave que se encuentra instalada cerca del lugar donde debe estar instalado el lavabo, tenía una fuga, estando un bote para rescatar el liquido que se fugaba. Refiere el encargado de turno que esta celda se utiliza para recluir a mujeres. La segunda, carece de lavabo, servicio sanitario y regadera, ya que no hay ni llave del agua ni cebolleta. Esta área carece de aseo ya que se observa con mucha tierra y las bardas que están revestidas de vitropiso color claro están manchadas de tierra y se percibe un olor muy desagradable. Informa el encargado de turno que en esta celda se recluyen personas de preferencias homosexuales. La tercera de las celdas cuenta con un lavabo, un servicio sanitario completo pero la regadera carece de la cebolleta, observándose muy sucio este espacio. En esta celda se ingresan a las personas que participaron en algún accidente vial y que están a disposición del Agente del Ministerio Público. Cada una de estas celdas carece de iluminación artificial al interior. No hay planchas para descanso, aunque al momento de la visita se observó en la celda número tres dos colchonetas y varias cobijas en el suelo donde el detenido estaba descansado. En las otras dos no había ninguna persona alojada al momento de la visita. La pintura de los muros y techos de cada una de ellas está en regulares condiciones, a pesar de que se aprecia fue puesta en forma reciente. La ventilación es aceptable en virtud de que al frente se

ubica la reja y la puerta de acceso, las cuales están fabricadas de acero tubular, permitiendo el ingreso de iluminación natural y aire a cada una de las celdas. Todas estas celdas cuentan con piso de cemento pulido, el cual presenta deterioro por el uso, ya que tiene cuarteaduras en algunas zonas, los muros son de ladrillo sin recubrimiento, señalando el Alcaide que se pintaron en forma reciente.

CELDAS GENERALES GRANDES.

Acto seguido, nos dirigimos a las cuatro celdas de mayor dimensión, las cuales miden en forma aproximada ocho metros de frente por ocho metros de fondo. En la primera de las celdas se alberga al momento de la visita a seis detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público por la comisión de algún delito. Se observa al interior que hay varias colchonetas y varias cobijas, las cuales se observan muy sucias. Esta celda se observa limpia. En la segunda celda se detectó a seis personas detenidas que se encontraban a disposición del Juez Municipal por faltas administrativas, la cual también se apreció en buenas condiciones de limpieza. La tercera de ellas no estaba ocupada, la cual se observó muy sucia. El encargado de turno [REDACTED] manifestó que la cuarta celda está acondicionada para cuando se reciban migrantes, ahí se les aloja. Agrega que los migrantes que son asegurados por alguna autoridad son llevados inmediatamente a las instalaciones del Instituto Nacional de Migración, pero en la celda acondicionada se alojan a migrantes que ellos mismos lo solicitan porque no tienen donde quedarse. Se hace constar que en esta celda hay un anuncio que dice: "Brigada de rescate Invernal". Las dos últimas celdas estaban abiertas ya que no estaban siendo utilizadas de momento. En cada una de las celdas se carece de iluminación artificial al interior, y la ventilación e iluminación natural son regulares, en virtud de que las ventanas que están al frente de cada una permite el ingreso de luz natural y aire, pero en forma insuficiente. Cada una de las celdas cuenta con una pila en la cual fluye agua corriente, aunque algunos detenidos señalaron que no es potable, incluso se hizo constar que dos celdas no cuentan con la llave, teniendo un tapón improvisado de madera. Al interior de las celdas no hay servicios sanitarios o regaderas y cuentan con una plancha para descanso que mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, instaladas a lo largo de la celda. La pintura se encuentra en regulares condiciones, ya que en algunas partes

se encuentran manchadas y grafitadas. Al entrevistar a los detenidos que había en las celdas generales, manifestaron que sí les han dado alimentos durante el día, algunos señalaron que almorzaron chilaquiles y frijoles.

SERVICIOS SANITARIOS PARA LOS DETENIDOS.

En virtud de que las celdas generales no cuentan con servicios sanitarios ni regaderas, a un lado de las mismas se ubica el área que se encuentra al final del pasillo donde hay seis tazas sanitarias y tres regaderas, las cuales son para el uso de los detenidos. En general las tazas sanitarias se encuentran muy sucias, es decir, con residuos de orines y materia fecales, y cuatro de ellas carecen de la tapa, una la tiene quebrada y solamente una está completa, además de que no hay depósitos para la basura, originando que los detenidos tiren los papeles en el suelo. Sigue sin haber cortinas o puertas en las tazas sanitarias, por lo que siguen careciendo de privacidad, ya que como se advirtió en la visita anterior, desde la alcaldía se pueden observar a las personas que utilizan los servicios sanitarios, por lo cual también las visitas que acuden los observan. De las tres regaderas que están instaladas, ninguna cuenta con las llaves para el agua y con las cebolletas. Esta área cuenta con tres lámparas con tapa acrílica, las cuales solo una esta en buenas condiciones de uso, otra no cuenta con los focos y la tercera si los tiene pero no tiene la tapa acrílica. Una parte pequeña de la pintura de los techos se encuentra quemada. Para el uso de estas instalaciones, los internos señalaron que necesitan pedir permiso a los custodios, el cual en algunas ocasiones les es negado, o les permiten el uso hasta que ellos lo consideran, dándose el caso que les permiten utilizarlos para los dejan más de una hora después de haber terminado sus necesidades.

INSTALACIONES EN GENERAL

En general se puede apreciar que hay limpieza al interior de las celdas, a excepción de los servicios sanitarios tanto de las celdas generales chicas, como los que se encuentran independientes, así como las dos celdas generales, una de que no se utiliza y la segunda que fue acondicionada como albergue para migrantes. Cabe mencionar que según información obtenida por los detenidos y por el responsable de turno, se les proporcionan alimentos tres veces al día, esto es, el almuerzo a las diez de la mañana, la comida a las quince horas con treinta minutos, y la cena a las veinte horas, siendo entregada por una persona que

está contratada por el municipio, agregando que algunas organizaciones civiles les regalan a los detenidos comida. También se cuenta con un teléfono público, el cual se encontraba en buenas condiciones mismo, que detenidos utilizan para llamar a sus familiares o abogados, siendo gratuitas, y al ser probado se hizo constar que sí funciona, incluso el 01 800 999 2020 de este Organismo. El personal de la cárcel municipal refiere que no hay libro de control de llamadas y de entrega de alimentos. En el exterior de las celdas generales, solamente había cuatro focos que sí funcionaban, pero se advirtió que solamente había cuatro reflectores, los cuales están destruidos por lo cual no funcionan, incluso en visitas anteriores se advirtió que había más de diez y sí funcionaban, para ya no funcionan los cuatro que habían al momento de la visita. En el exterior de las celdas generales hay varias lonas que el personal de la cárcel municipal manifestó que se bajaban cuando había mucho sol, advirtiendo que las mismas se encuentran muy sucias y se aprecia que ya no se utilizan.

ALCAIDÍA.

El alcalde actual es el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual informa que tiene en su encargo un año, con tres meses y que tiene una licenciatura. Agrega que en el Libro de Registro de Ingreso y Egreso de Detenidos se asientan los siguientes datos: número de remisión, nombre del detenido, hora de ingreso, fecha, número de unidad que hizo la detención, autoridad ante la cual queda a disposición, hora de egreso, autoridad que lo autoriza, salida, folio del recibo de pago. Agrega que cuando los familiares, abogados y otras personas solicitan visitar a los detenidos, se les pide que gestionen un pase con el personal del Tribunal de Justicia Municipal o de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Detenidos, lo anterior con el fin de evitar que los detenidos reciban visitas de personas que no tienen ningún interés para ello.

ÁREA MÉDICA.

Así mismo, se visitaron los dos consultorios médicos que existen, el primero que está junto a la alcaldía y el otro junto al área de control de detenidos. Refiere el Alcaide que de momento solamente está funcionando el primero en que atiende de momento el Doctor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual certifica a todos los detenidos que ingresan a la cárcel municipal, refiriendo que sí cuentan con el material necesario para certificar a las personas y proporcionarles medicamento, aunque

solamente hay para lo más indispensable. Hago constar que de momento no se encontraba el médico, por lo cual el consultorio estaba cerrado, pero el Alcaide nos permitió tomar algunas fotografías a través de una ventana. Agrega que el diverso consultorio que está en la cárcel municipal no está funcionando, sin saber el motivo de ello, el cual igualmente se encontraba cerrado. Agrega que actualmente son cuatro médicos que están adscritos a la cárcel municipal.

CELDA PARA ALBERGAR A MENORES.

Frente a la alcaldía se encuentra la celda para albergar a menores, misma que mide aproximadamente veinte metros cuadrados. Cuenta con una plancha para descanso de aproximadamente siete metros lineales y que mide de ancho sesenta centímetros aproximadamente. Al momento de la visita no se encontraba ningún menor detenido. Así mismo, se puede observar que hay un espacio delimitado por una barda en donde se ubica un sanitario, el cual se encontraba muy sucio y sin tapa en su depósito de agua, tampoco hay puerta para que exista privacidad, ni depósito para la basura, lavabo y regadera. La ventilación e iluminación natural es regular, contando la celda con dos ventanas, las cuales carecen de vidrios. Una de ellas se encuentra ubicada al frente de la celda, la cual mide un metro con diez centímetros de alto, por dos metros con sesenta centímetros de largo. La otra se encuentra en la barda posterior, la cual mide aproximadamente treinta centímetros de alto, por tres metros con cincuenta centímetros de largo. Siendo las catorce horas, se concluye la presente diligencia, haciéndose constar que se tomaron diversas fotografías para documentar las evidencias obtenidas, asentándose lo anterior en acta circunstanciada, firmando en ella quienes intervinieron, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de esta entidad. Conste."

D.- Ciento dos fotografías tomadas en la revisión del día dieciocho de mayo del año en curso, cuyo contenido muestra la reseña del inmueble revisado, en la que se observan las condiciones materiales, de higiene y de salud que prevalecen en la citada cárcel del Municipio de Torreón, Coahuila.

III.- SITUACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 4, 14, y 19; la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XI; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12.1.; entre otras, son el marco jurídico positivo adoptado en nuestro país, que regulan el pleno respeto a los derechos humanos de las personas que por alguna circunstancia se encuentren detenidas e internadas en cárceles. Las disposiciones antes mencionadas, deben de ser observadas y aplicadas por nuestras autoridades federales, estatales y municipales, pues sólo el derecho restringido en ese momento lo será la libertad de tránsito, y la obligación del Estado es salvaguardar todos sus demás derechos para que sigan gozando de una vida digna en su calidad de ser humano.

Para la supervisión del respeto de los derechos de las personas detenidas, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, efectuó en el transcurso del presente año, en forma periódica, visitas carcelarias en todos los Municipios del Estado, a efecto de constatar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que por alguna circunstancia, sea por faltas administrativas o por encontrarse a disposición del Agente del Ministerio Público, fueron detenidos y de manera transitoria ingresados a las celdas de las cárceles municipales; Asimismo, el día dieciocho de mayo de este año, efectuó la visita de supervisión general, en el que fue aplicada la entrevista al Director responsable de la cárcel del Municipio de Torreón, Coahuila y se tomaron impresiones fotográficas que constatan las condiciones materiales, de higiene y de salud que predominan en las celdas de la cárcel en mención.

Del análisis de las constancias que integran el expediente en estudio, se conduce a la certeza de que se violan en forma constante los derechos humanos de quienes por alguna razón legal, al ser privados de su libertad, permanecen en las instalaciones que ocupa la cárcel municipal de Torreón, Coahuila.

IV.- OBSERVACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado es el Organismo constitucional encargado de tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en territorio coahuilense, por lo que, en cumplimiento a tal encomienda,

solicita de las autoridades den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.

SEGUNDA.- Esta Comisión tiene competencia para efectuar supervisiones en las cárceles municipales y velar por el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que se encuentren detenidas, en atención a lo que establece el artículo 20, fracción IX de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, atendiendo a lo siguiente:

El estado de derecho imperante, presupone que toda persona que viva o se halle establecida, así sea de manera transitoria en el territorio nacional, goza de los derechos fundamentales que otorga a su favor el Orden Jurídico Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia a toda persona que se encuentre asegurada o arrestada en las instalaciones propias para ese efecto, se le debe de garantizar el goce de los derechos que no le hayan sido legalmente restringidos o suspendidos por la autoridad competente.

Las detenciones, que de suyo constituyen una pena, por la imposibilidad de desplazarse libremente mientras se encuentran recluidas las personas, deben darse en condiciones que respeten la dignidad y los derechos inherentes que toda persona tiene, por el sólo hecho de serlo; cualesquier situación material o humana que atente contra dicha dignidad, es violatoria a los derechos fundamentales de los seres humanos, además de que supondría una sanción extralegal que ninguna norma autoriza y, por el contrario, devienen en contravenciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Convenios Internacionales adoptados por el Estado Mexicano y que, por tanto, resultan de observancia obligatoria en toda la República.

Bajo esta premisa, conviene dejar establecido que la cárcel municipal tiene por finalidad, mantener en arresto al infractor de alguno de los ordenamientos administrativos legales vigentes; sin embargo, esta circunstancia no constituye un argumento válido para que un particular detenido, sea privado de las condiciones elementales que hagan tolerable su estancia en ese lugar, aun cuando esa detención sea por un periodo relativamente corto.

En efecto, la privación de la libertad persigue como fin, afectar la libertad de la persona para deambular libremente y no la de privarle de otros derechos, pues resulta erróneo pensar, que un infractor por ser una persona que ha cometido un delito o una falta administrativa, deba ser castigado sin miramientos y por tanto, considerarse el lugar de prisión como un espacio de olvido para las autoridades encargadas de esos lugares.

Ahora bien, como ya quedó anotado, en la visita de supervisión efectuada en la Cárcel Pública Municipal de Torreón, Coahuila, se detectaron irregularidades que resultan atentatorias a los derechos fundamentales de quienes son detenidos en esas instalaciones carcelarias, mismas que quedaron asentadas en las actas levantadas por el personal de esta Comisión.

Las condiciones materiales del inmueble que ocupa la Cárcel del Municipio de Torreón, Coahuila, quedaron asentadas en el acta relativa a las visita de inspección llevada a cabo el pasado dieciocho de mayo, misma que es del tenor literal siguiente: " ... **En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las trece horas con veinte minutos del día de hoy, miércoles dieciocho de mayo del año dos mil once, los suscritos Licenciados Manuel Isaac López Soto y Hugo Alberto Hernández de León, en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, hacemos constar que nos constituimos en la cárcel municipal de esta ciudad, a efecto de llevar a cabo una visita de supervisión y verificar el funcionamiento y el estado material de sus instalaciones, por lo que una vez que presentamos el oficio de comisión número SV-961/2011, dirigido al Presidente del Tribunal de Justicia Municipal, y que el personal de dicho centro de detención nos permitió el ingreso, obtuvimos los siguientes datos y evidencias: CELDAS DE DETENCIÓN TEMPORAL En primer lugar, procedí a revisar el estado de las dos celdas que se encuentran a cargo de los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que laboran en el Centro de Detención Temporal. Estas celdas miden, la primera, en forma aproximada, un metro con ochenta centímetros de frente por un metro con cincuenta centímetros de fondo y la segunda, dos metros con quince centímetros de frente, por un metro con cincuenta centímetros de fondo. Los pisos cuentan con vitropiso color blanco, los muros están revestidos de vitropiso color beige y las rejas son de color negro, las cuales se observan en buenas condiciones de uso y de aseo. Estas celdas cuentan cada una con una plancha para descanso revestidas de vitropiso ubicadas a lo largo de la celda, la cual mide**

aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por lo cual se utilizan únicamente para que los detenidos se sienten y no para recostarse. Se hace constar que al interior no se cuenta con iluminación artificial, pero en el pasillo se ubican dos lámparas que sí se encuentran funcionando, lo que permite que se ilumine al interior de estas celdas. En cuanto a iluminación y ventilación natural, estas son aceptables ya que colindan hacia el estacionamiento del área jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por lo que ingresa la luz del día. Al momento de la visita se encontraba únicamente una persona del sexo masculino internada, la cual había ingresado momentos antes. CELDAS PREVENTIVAS Enseguida de las celdas antes descritas, se ubican cuatro celdas más, tres de las cuales están frente al área de "barandilla", o "de control de detenidos" y que son conocidas como celdas preventivas. Según se ha mencionado en visitas anteriores, éstas celdas son utilizadas para ingresar a los detenidos de nuevo ingreso que son puestos a disposición de los Jueces Unitarios Municipales, siendo su permanencia igual que las anteriores, en forma provisional, ya que es únicamente durante el tiempo que se utiliza para que los detenidos proporcionen sus datos personales para asentarlos en la remisión de internamiento que se elabora. La primera de las celdas mide aproximadamente tres metros de frente por un metro con cincuenta centímetros de fondo. Las dos siguientes miden aproximadamente, de frente un metro con cuarenta centímetros por un metro con cincuenta centímetros de fondo y, la última, mide dos metros de fondo por un metro con ochenta centímetros de frente. Todas las celdas cuentan con rejas pintadas de color plateado, y el piso está recubierto por vitropiso color blanco. Esta última celda colinda con el pasillo que conduce a las celdas generales. Todas se encuentran en buen estado de uso y de limpieza. En la última celda descrita, al momento de la visita se encontraba una persona recluida. Estas áreas de reclusión no cuentan con iluminación artificial al interior, pero las lámparas que existen en el pasillo que colinda, proporcionan iluminación al interior de las mismas. Así mismo, como las cuatro celdas colindan con el pasillo que conduce a las celdas generales, donde se ubica un patio al aire libre, presentan una iluminación y ventilación aceptable. Las primeras tres celdas cuentan con una plancha de descanso que tienen la misma medida del frente de la celda teniendo un grosor de aproximadamente cuarenta centímetros revestido con vitropiso que sirven únicamente para que los detenidos se sienten a descansar. ÁREA DE CONTROL DE DETENIDOS. Al momento de la visita, el área de control de detenidos conocida comúnmente como "barandilla" al momento de la visita estaba a cargo de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien refiere que su función es recabar los datos personales y de

identificación de los detenidos que son ingresados, agregando que también recoge las pertenencias de los detenidos para ser ingresadas en el área de resguardo, entregando un vale al detenido para que le sean reintegradas sus pertenencias cuando salgan libres, o bien, cuando ellos le piden a algún familiar que las recojan. Se hace constar que en esta área se cuenta con dos computadoras y una impresora, tres escritorios, tres sillas y varios archiveros. La encargada de esta área refiere que en las computadoras se almacenan los datos que se piden, pero que también se asientan manualmente en el libro de control de detenidos en los cuales se anotan los siguientes datos: número de remisión, nombre del detenido, clave para identificar la falta, número de unidad que realiza la detención, y número del agente que la trae a su cargo, así mismo, en cada hoja de registro se asienta el nombre del Juez Unitario Municipal que tuvo a su cargo los detenidos, datos que se manejan para efectos de control y estadística. Agrega que los oficios mediante los cuales se ordena la libertad de los detenidos se archivan formando expedientes mensuales. Dichos oficios contienen los siguientes datos: número de folio, nombre del detenido, hora y fecha de la salida, concepto de la salida, firma y nombre del Juez que autoriza, en el que se debe señalar el concepto de la misma. Refiere la encargada que ni en su departamento ni en la Alcaldía se cuenta con algún libro sobre control de llamadas que realizan los detenidos, pero que sabe que a todos los que lo solicitan, se les permite hacer una llamada y en ocasiones hasta dos, agregando que el teléfono si funciona, lo cual se puede verificar por los suscritos. **ÁREA DE RESGUARDO DE OBJETOS RECOGIDOS.** Junto al área de control de detenidos se ubica el área de resguardo de objetos recogidos, en el que se cuenta con mobiliario para el trabajo de resguardo, existiendo un estante, un escritorio y un mueble de madera en los cuales se acomodan los objetos dentro de bolsas de plástico, y para que sean devueltos dichos objetos, es necesario que la persona presente el vale que se les da al ingreso. Agrega la encargada de esta área que algunas veces el detenido no presenta dicho documento, pero si es posible que se le devuelvan los objetos, siempre y cuando se verifique en la computadora si no han sido recogidos, y se verifica el número de la remisión de internamiento sobre la detención, y el dueño de los objetos se identifica plenamente y así procede la devolución de sus pertenencias. Se hace constar que en el pasillo, cerca de la alcaldía se ubica una ventana en la cual, cuando el detenido sale en libertad, puede hacer la reclamación respectiva. **CELDAS GENERALES** Las celdas generales son siete. Las tres primeras son de menores dimensiones las cuales miden en forma aproximada seis metros de fondo por tres metros de frente. Cada una de ellas cuenta en su interior con un espacio donde hay

servicios sanitarios. La primera de ellas carece del lavabo, el servicio sanitario no cuenta con tapa y se aprecia muy sucio y la regadera no cuenta con la cebolleta, no hay bote para la basura ni puerta, pero sí hay servicio de agua corriente, ya que incluso una llave que se encuentra instalada cerca del lugar donde debe estar instalado el lavabo, tenía una fuga, estando un bote para rescatar el líquido que se fugaba. Refiere el encargado de turno que esta celda se utiliza para recluir a mujeres. La segunda, carece de lavabo, servicio sanitario y regadera, ya que no hay ni llave del agua ni cebolleta. Esta área carece de aseo ya que se observa con mucha tierra y las bardas que están revestidas de vitropiso color claro están manchadas de tierra y se percibe un olor muy desagradable. Informa el encargado de turno que en esta celda se recluyen personas de preferencias homosexuales. La tercera de las celdas cuenta con un lavabo, un servicio sanitario completo pero la regadera carece de la cebolleta, observándose muy sucio este espacio. En esta celda se ingresan a las personas que participaron en algún accidente vial y que están a disposición del Agente del Ministerio Público. Cada una de estas celdas carece de iluminación artificial al interior. No hay planchas para descanso, aunque al momento de la visita se observó en la celda número tres dos colchonetas y varias cobijas en el suelo donde el detenido estaba descansado. En las otras dos no había ninguna persona alojada al momento de la visita. La pintura de los muros y techos de cada una de ellas está en regulares condiciones, a pesar de que se aprecia fue puesta en forma reciente. La ventilación es aceptable en virtud de que al frente se ubica la reja y la puerta de acceso, las cuales están fabricadas de acero tubular, permitiendo el ingreso de iluminación natural y aire a cada una de las celdas. Todas estas celdas cuentan con piso de cemento pulido, el cual presenta deterioro por el uso, ya que tiene cuarteaduras en algunas zonas, los muros son de ladrillo sin recubrimiento, señalando el Alcaide que se pintaron en forma reciente. **CELDAS GENERALES GRANDES.** Acto seguido, nos dirigimos a las cuatro celdas de mayor dimensión, las cuales miden en forma aproximada ocho metros de frente por ocho metros de fondo. En la primera de las celdas se alberga al momento de la visita a seis detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público por la comisión de algún delito. Se observa al interior que hay varias colchonetas y varias cobijas, las cuales se observan muy sucias. Esta celda se observa limpia. En la segunda celda se detectó a seis personas detenidas que se encontraban a disposición del Juez Municipal por faltas administrativas, la cual también se apreció en buenas condiciones de limpieza. La tercera de ellas no estaba ocupada, la cual se observó muy sucia. El encargado de turno Alfredo Zavala manifestó que la cuarta celda está acondicionada

para cuando se reciban migrantes, ahí se les aloja. Agrega que los migrantes que son asegurados por alguna autoridad son llevados inmediatamente a las instalaciones del Instituto Nacional de Migración, pero en la celda acondicionada se alojan a migrantes que ellos mismos lo solicitan porque no tienen donde quedarse. Se hace constar que en esta celda hay un anuncio que dice: "Brigada de rescate Invernal". Las dos últimas celdas estaban abiertas ya que no estaban siendo utilizadas de momento. En cada una de las celdas se carece de iluminación artificial al interior, y la ventilación e iluminación natural son regulares, en virtud de que las ventanas que están al frente de cada una permite el ingreso de luz natural y aire, pero en forma insuficiente. Cada una de las celdas cuenta con una pila en la cual fluye agua corriente, aunque algunos detenidos señalaron que no es potable, incluso se hizo constar que dos celdas no cuentan con la llave, teniendo un tapón improvisado de madera. Al interior de las celdas no hay servicios sanitarios o regaderas y cuentan con una plancha para descanso que mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, instaladas a lo largo de la celda. La pintura se encuentra en regulares condiciones, ya que en algunas partes se encuentran manchadas y grafiteadas. Al entrevistar a los detenidos que había en las celdas generales, manifestaron que sí les han dado alimentos durante el día, algunos señalaron que almorzaron chilaquiles y frijoles. **SERVICIOS SANITARIOS PARA LOS DETENIDOS.** En virtud de que las celdas generales no cuentan con servicios sanitarios ni regaderas, a un lado de las mismas se ubica el área que se encuentra al final del pasillo donde hay seis tazas sanitarias y tres regaderas, las cuales son para el uso de los detenidos. En general las tazas sanitarias se encuentran muy sucias, es decir, con residuos de orines y materia fecales, y cuatro de ellas carecen de la tapa, una la tiene quebrada y solamente una está completa, además de que no hay depósitos para la basura, originando que los detenidos tiren los papeles en el suelo. Sigue sin haber cortinas o puertas en las tazas sanitarias, por lo que siguen careciendo de privacidad, ya que como se advirtió en la visita anterior, desde la alcaldía se pueden observar a las personas que utilizan los servicios sanitarios, por lo cual también las visitas que acuden los observan. De las tres regaderas que están instaladas, ninguna cuenta con las llaves para el agua y con las cebolletas. Esta área cuenta con tres lámparas con tapa acrílica, las cuales solo una esta en buenas condiciones de uso, otra no cuenta con los focos y la tercera si los tiene pero no tiene la tapa acrílica. Una parte pequeña de la pintura de los techos se encuentra quemada. Para el uso de estas instalaciones, los internos señalaron que necesitan pedir permiso a los custodios, el cual en algunas ocasiones les es negado, o les permiten el uso hasta que ellos lo

consideran, dándose el caso que les permiten utilizarlos para los dejan más de una hora después de haber terminado sus necesidades. **INSTALACIONES EN GENERAL** En general se puede apreciar que hay limpieza al interior de las celdas, a excepción de los servicios sanitarios tanto de las celdas generales chicas, como los que se encuentran independientes, así como las dos celdas generales, una de que no se utiliza y la segunda que fue acondicionada como albergue para migrantes. Cabe mencionar que según información obtenida por los detenidos y por el responsable de turno, se les proporcionan alimentos tres veces al día, esto es, el almuerzo a las diez de la mañana, la comida a las quince horas con treinta minutos, y la cena a las veinte horas, siendo entregada por una persona que está contratada por el municipio, agregando que algunas organizaciones civiles les regalan a los detenidos comida. También se cuenta con un teléfono público, el cual se encontraba en buenas condiciones mismo, que detenidos utilizan para llamar a sus familiares o abogados, siendo gratuitas, y al ser probado se hizo constar que si funciona, incluso el 01 800 999 2020 de este Organismo. El personal de la cárcel municipal refiere que no hay libro de control de llamadas y de entrega de alimentos. En el exterior de las celdas generales, solamente había cuatro focos que sí funcionaban, pero se advirtió que solamente había cuatro reflectores, los cuales están destruidos por lo cual no funcionan, incluso en visitas anteriores se advirtió que había más de diez y sí funcionaban, para ya no funcionan los cuatro que habían al momento de la visita. En el exterior de las celdas generales hay varias lonas que el personal de la cárcel municipal manifestó que se bajaban cuando había mucho sol, advirtiendo que las mismas se encuentran muy sucias y se aprecia que ya no se utilizan. **ALCAIDÍA.** El alcalde actual es el Licenciado Joaquín Calvillo Hernández, el cual informa que tiene en su encargo un año, con tres meses y que tiene una licenciatura. Agrega que en el Libro de Registro de Ingreso y Egreso de Detenidos se asientan los siguientes datos: número de remisión, nombre del detenido, hora de ingreso, fecha, número de unidad que hizo la detención, autoridad ante la cual queda a disposición, hora de egreso, autoridad que lo autoriza, salida, folio del recibo de pago. Agrega que cuando los familiares, abogados y otras personas solicitan visitar a los detenidos, se les pide que gestionen un pase con el personal del Tribunal de Justicia Municipal o de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Detenidos, lo anterior con el fin de evitar que los detenidos reciban visitas de personas que no tienen ningún interés para ello. **ÁREA MÉDICA.** Así mismo, se visitaron los dos consultorios médicos que existen, el primero que está junto a la alcaldía y el otro junto al área de control de detenidos. Refiere el Alcaide que de momento solamente está funcionando el primero

en que atiende de momento el Doctor [REDACTED], el cual certifica a todos los detenidos que ingresan a la cárcel municipal, refiriendo que sí cuentan con el material necesario para certificar a las personas y proporcionarles medicamento, aunque solamente hay para lo más indispensable. Hago constar que de momento no se encontraba el médico, por lo cual el consultorio estaba cerrado, pero el Alcaide nos permitió tomar algunas fotografías a través de una ventana. Agrega que el diverso consultorio que está en la cárcel municipal no está funcionando, sin saber el motivo de ello, el cual igualmente se encontraba cerrado. Agrega que actualmente son cuatro médicos que están adscritos a la cárcel municipal. CELDA PARA ALBERGAR A MENORES. Frente a la alcaldía se encuentra la celda para albergar a menores, misma que mide aproximadamente veinte metros cuadrados. Cuenta con una plancha para descanso de aproximadamente siete metros lineales y que mide de ancho sesenta centímetros aproximadamente. Al momento de la visita no se encontraba ningún menor detenido. Así mismo, se puede observar que hay un espacio delimitado por una barda en donde se ubica un sanitario, el cual se encontraba muy sucio y sin tapa en su depósito de agua, tampoco hay puerta para que exista privacidad, ni depósito para la basura, lavabo y regadera. La ventilación e iluminación natural es regular, contando la celda con dos ventanas, las cuales carecen de vidrios. Una de ellas se encuentra ubicada al frente de la celda, la cual mide un metro con diez centímetros de alto, por dos metros con sesenta centímetros de largo. La otra se encuentra en la barda posterior, la cual mide aproximadamente treinta centímetros de alto, por tres metros con cincuenta centímetros de largo. Siendo las catorce horas, se concluye la presente diligencia, haciéndose constar que se tomaron diversas fotografías para documentar las evidencias obtenidas, asentándose lo anterior en acta circunstanciada, firmando en ella quienes intervinieron, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de esta entidad. Conste."

De lo anterior se advierten algunas deficiencias que deben ser subsanadas, a efecto de que la cárcel municipal se convierta en un lugar que reúna las condiciones mínimas de una estancia digna, con la finalidad de que quien deba ser recluido no vea menoscabados sus derechos fundamentales.

Se debe tener presente que la persona sancionada con privación de la libertad, continúa en el goce del resto de los derechos que consagra en su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, es responsabilidad de la autoridad o servidor público municipal, a cuya

disposición se encuentre la persona sancionada o asegurada, preservar y respetar, en cualquier circunstancia, sus derechos humanos; debiendo cumplir con la ineludible obligación de garantizar su integridad física durante su estancia en las áreas de arresto o aseguramiento del municipio, toda vez que el fin que se persigue con la privación de la libertad de un individuo en las condiciones citadas, es persuadirlo a través de un trato civilizado, de que la observancia permanente de la norma jurídica, es la única manera de garantizar la convivencia pacífica entre los seres humanos.

Estas consideraciones, encuentran sustento legal en el sistema normativo mexicano, mencionando en primer término el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo VII dispone: *"Todo mal tratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades"*

El conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión Proclamado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 431/173 y adoptada por México el 4 de Diciembre de 1988 establece: Principio 1. *"Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"* Principio 3. *"No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión..."*

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de Diciembre de 1966, vinculando a México, por adhesión, el día 23 de marzo de 1981, establece: Artículo 10.1.- *"Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"*

Las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, tienen como finalidad establecer los principios de una buena organización

carcelaria y de tratamiento de los reclusos, por lo que en tal virtud son de observarse las disposiciones siguientes: Regla 10.- "Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación" Regla 12.- "Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente" Regla 13.- "Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o una ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado" Regla 14.- "Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpieza" Regla 19.- "Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza" Regla 20.1.- "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite"

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como el R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de concluirse:

PRIMERO.- Que existen elementos suficientes para llevar a este Organismo protector de los derechos humanos a la certeza de que las condiciones en que se encuentra la cárcel municipal de Torreón, Coahuila, resultan violatorias de los derechos humanos de quienes son internados en ella.

SEGUNDO.- Por lo tanto, con la facultad que confiere al suscrito la fracción V, del artículo 37, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; y, los artículos 26 y 33, Código Municipal para el Estado de Coahuila, háganse al C. Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, en su calidad de superior jerárquico de la autoridad encargada de la cárcel municipal, las siguientes:

V.- RECOMENDACIONES

ÚNICA.- Se sirva ordenar la realización inmediata de los trabajos necesarios de mantenimiento a las instalaciones de la cárcel municipal, consistentes en: Habilitar la iluminación artificial de las celdas; reparar o reponer los lavabos y tazas sanitarias en las celdas que no cuenten con ellos; procurar la privacidad en el uso de los servicios sanitarios; reparar las llaves de agua de las regaderas y proveerlas de suministro de agua corriente; reparar la pintura general de las instalaciones; asear constantemente la ropa de cama con que se cuenta, y; llevar a cabo labores de limpieza con regularidad, principalmente en los baños, además de tomar las medidas necesarias para que el médico de guardia se encuentre presente de forma permanente en las instalaciones de la cárcel municipal.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo que establece el artículo 102, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 195 de la Constitución Local, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración de la violación estructural de los derechos humanos de las personas que son detenidas en la cárcel del Municipio de Torreón, Coahuila, como de propiciar el pleno respeto de los derechos humanos de los que en forma futura sean detenidos en dicha cárcel.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, la autoridad responsable deberá remitir a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para responder sobre la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

Por medio de atento oficio notifíquese personalmente esta resolución al C. Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Licenciado **Miguel Arizpe Jiménez**". Rúbrica M.A.J.".

Lo que hago saber a Ustedes para los efectos legales que en la resolución se contienen.

LIC. MIGUEL ARIZPE JIMÉNEZ.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA**